

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
CÓDIGO: CSB/002/CD/005/2018/PR

CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO CD/005/2018/PR
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA
EL CENTRO DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

NOSOTROS, JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de **Presidente y Representante Legal**, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil dos – ciento cinco – cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto contractual consiste en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual fue adjudicado de forma parcial, según Resolución de Calificativo de Urgencia, código RCU/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consistirá en el suministro e instalación de equipo informático el cual de forma resumida consiste en lo siguiente: ítem cuatro) Un equipo servidor de dos microprocesadores de dos

puntos uno Ghz, ítem cinco) Una memoria RAM de doscientos cincuenta y seis gigabytes, e, ítem seis) Ocho switch administrables de ocho puertos; y los cuales se describen a continuación: **ÍTEM CUATRO:** Un servidor: Tipo Rack 1U, dos procesadores Intel Xeon Scalable 4110 (8 core, 2.1 GHz, 11 MB, 85w); memoria RAM: 256GB PC4-2666V-R, almacenamiento: (2) 300GB SAS 10K SFF SC DS HDD, fuente de energía redundante: (2) 500W FS hot-plug LH Pwr Sply Kit, 2 adaptadores ethernet HPE 331T de 1 Gb, sistema operativo: VMware VSphere Essentials Plus 3-year 6 processor, garantía: 3 años 24 x 7 misión crítica con 4 horas de tiempo de respuesta, incluye instalación y configuración, marca: HPE. Modelo: ProLiant DL360 Gen10; **ÍTEM CINCO:** Una memoria HP DDR4 – 128 GB – (2 x 64GB 2666Mhz EC CL19) compatible con servidor HP proliant DL 360 G en 10; e, **ÍTEM SEIS:** Ocho switch administrable unifi de 8 puertos, 150 watts, marca: Ubiquiti, modelo: US-8-150W, garantía: 1 año por desperfecto de fábrica, precio incluye 5% de CESC. Cada uno de los ítems serán detallados en la Cláusula IV del presente contrato. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinente con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que se desglosa y que será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: **ÍTEM CUATRO:** Por la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES; **ÍTEM CINCO:** Por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES; e, **ÍTEM SEIS:** Por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC).** El costo unitario por el suministro de los servicios en cada una de las instalaciones que conforman LA PRESIDENCIA, será de conformidad con la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, la cual forma parte integrante de este contrato y se encuentran detallado en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de consumidor final en original duplicado cliente, en las oficinas ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; todo para la emisión del quedan correspondiente. LA CONTRATISTA podrá presentar sus facturas a cobro dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega diferida o final de los bienes. El pago del suministro se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**

después de presentadas a satisfacción de LA PRESIDENCIA las respectivas facturas a cobro, plazo que iniciará a partir de la entrega de los comprobantes de cobro. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). III. **PLAZO.** De conformidad al detalle técnico de la convocatoria y la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, los bienes serán entregados dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la “Orden de Pedido” correspondiente y notificada a LA CONTRATISTA. Dependiendo del tipo de bien que en su momento sea solicitado, el plazo máximo de entrega podrá ser menor el cual se establecerá en la respectiva “Orden de pedido”. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, y según las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. **DETALLE Y COSTO UNITARIO DE LOS BIENES.** El detalle y costo unitario de cada uno de los sub ítems objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos serán de acuerdo al siguiente detalle:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
N° DE ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL CON IVA (US\$)
4	1	Servidor: Tipo Rack 1U, dos procesadores Intel Xeon Scalable 4110 (8 core, 2.1 GHz, 11 MB, 85w); memoria RAM: 256GB PC4-2666V-R, almacenamiento: (2) 300GB SAS 10K SFF SC DS HDD, fuente de energía redundante: (2) 500W FS hot-plug LH Pwr Sply Kit, 2 adaptadores ethernet HPE 331T de 1 Gb, sistema operativo: VMware VSphere Essentials Plus 3-year 6 processor, garantía: 3 años 24 x 7 misión crítica con 4 horas de tiempo de respuesta, incluye instalación y configuración, marca: HPE. Modelo: ProLiant DL360 Gen10	US \$18,700.00	US \$18,700.00
5	1	Una memoria HP DDR4 –128 GB –(2 x 64GB 2666Mhz EC CL19) compatible con servidor HP proliant DL 360 G en 10	US \$2,900.00	US \$2,900.00
6	8	Switch administrable unifi de 8 puertos, 150 watts, marca: Ubiquiti, modelo: US-8-150W, garantía: 1 año por desperfecto de fábrica, precio incluye 5% de CECS.	US \$284.42	US \$2,275.36
TOTALES				US \$23,875.36

El precio total incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y a la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). **V. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar principal para la coordinación y entrega del suministro sin limitarse a ello, será en las oficinas administrativas de la Presidencia de la República ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad. El suministro podrá ser entregado en forma total, según lo estime conveniente LA PRESIDENCIA a través de la Orden de Pedido. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los bienes durante la carga, transporte, descarga y manejo para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por cuenta y riesgo exclusivo de LA CONTRATISTA la entrega en perfecto estado y traslado de los mismos hasta el lugar de destino. Cualquier daño ocasionado a los bienes durante su manejo, transporte y descarga en dicho lugar, será imputable a LA CONTRATISTA y deberá sustituirlos por otros con iguales especificaciones. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. Los bienes por suministrar deberán coincidir con todo el detalle técnico ofertado, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y LA PRESIDENCIA consienta en admitirlo expresamente. Para la recepción del suministro deberán estar presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. Cuando se comprueben defectos o incumplimiento en la entrega del suministro, LA CONTRATISTA dispondrá del plazo que establece este contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos o incumplimientos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato, y, además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que cuenta con la disponibilidad suficiente para el importe de este contrato, lo cual se hará con recursos asignados a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2018-0500-1-01-02-21-1-61.** **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener las condiciones de los bienes ofertados; 2) Entregar los bienes de conformidad a lo ofertado, los cuales deben estar listos para su utilización; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en el Detalle Técnico de las bases de licitación pública; y, 4) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, las garantías que se detallan a continuación: a) Una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Pedido respectiva, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar; b) Una "Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor de contrato, y deberá estar vigente por un período de un año, contado a partir de la fecha de la recepción formal de los bienes. Esta garantía deberá presentarse ante la DACI de LA PRESIDENCIA, para su debida revisión, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega definitiva de los bienes. En dicha garantía LA CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos en la calidad de los bienes. Si durante la vigencia de esta garantía se observare algún vicio o deficiencia en los mismos, LA PRESIDENCIA formulará a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo por escrito y solicitará la reposición de éstos. En caso de comprobarse que los bienes suministrados son defectuoso, y no pudiere ser reparado o restituido, éstos deberán ser rechazados e iniciar las acciones legales o judiciales pertinentes, con el fin de exigir la devolución de cualquier pago que se haya efectuado a LA CONTRATISTA, y los daños y perjuicios resultantes; y, c) Una "Garantía de Fabricación", a favor de LA PRESIDENCIA, y deberá estar vigente hasta por un período mínimo de tres años contados a partir de la fecha de la recepción final del suministro; debiendo ser presentada ante la DACI de LA PRESIDENCIA para su debida revisión, mediante instrumento autenticado, juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción de los bienes. En esta garantía LA CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos de fábrica. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de tres días hábiles para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en un plazo no mayor de tres días hábiles. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que

emanen de la Ley o del presente contrato, y en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XII. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros.

XIII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y de su Reglamento.

XIV. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad.

XV. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. LA PRESIDENCIA podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido por la LACAP. Para ello, LA PRESIDENCIA autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a LA PRESIDENCIA, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible

duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación LA PRESIDENCIA evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por LA PRESIDENCIA mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta seis y ochenta y tres del RELACAP. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por LA PRESIDENCIA, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Resolución de Calificativo de Urgencia, código: RCU/002/2018/PR, que autoriza la correspondiente Contratación Directa, código: CD/005/2018/PR; b) Convocatoria; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Oferta; g) Documentos de Petición del Suministro; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por La Presidencia; i) Garantías; j) Resolución Adjudicativa; k) Resoluciones Modificativas; y, l) Cualquier otro documento que emane del presente Contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último.

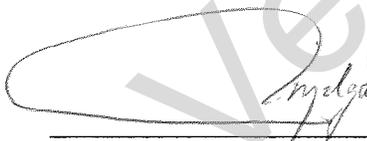
XVII. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto del presente contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República.

XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual de entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando se apruebe por LA PRESIDENCIA de conformidad a la LACAP.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato.

XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá

dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Calle y Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias, número dos, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, COMPARECEN: **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA PRESIDENCIA”**; y, **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de **Presidente y Representante Legal**, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DATA & GRAPHICS, S.A DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil dos – ciento cinco – cero, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Adecuación y Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de sociedades, el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; en donde consta la modificación al pacto social relativa al período de elección de nombramiento de la administración de la sociedad, estableciéndose para el plazo de siete años, así como a la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad; y, b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho; otorgada por Guadalupe del Carmen Manzanares Viana, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad; en la que consta que el día cinco de enero de dos mil dieciocho, se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas, y que en el Libro de Actas se encuentra dentro del acta número Treinta y tres, el punto número tres en el que se acordó nombrar al compareciente para el cargo Presidente de la sociedad, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción de la presente Credencial en el registro correspondiente; encontrándose plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN**: Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado,

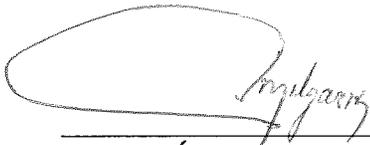
con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes:

“I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consiste en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual fue adjudicado de forma parcial, según Resolución de Calificativo de Urgencia, código RCU/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida por LA PRESIDENCIA el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, y consistirá en el suministro e instalación de equipo informático el cual de forma resumida consiste en lo siguiente: Ítem cuatro) Un equipo servidor de dos microprocesadores de dos puntos uno Ghz, (Ítem cinco) Una memoria RAM de doscientos cincuenta y seis gigabytes, e, (Ítem seis) Ocho switch administrables de ocho puertos; y los cuales se describen a continuación: **ÍTEM CUATRO:** Un servidor: Tipo Rack 1U, dos procesadores Intel Xeon Scalable 4110 (8 core, 2.1 GHz, 11 MB, 85w); memoria RAM: 256GB PC4-2666V-R, almacenamiento: (2) 300GB SAS 10K SFF SC DS HDD, fuente de energía redundante: (2) 500W FS hot-plug LH Pwr Sply Kit, 2 adaptadores ethernet HPE 331T de 1 Gb, sistema operativo: VMware VSphere Essentials Plus 3-year 6 processor, garantía: 3 años 24 x 7 misión crítica con 4 horas de tiempo de respuesta, incluye instalación y configuración, marca: HPE, Modelo: ProLiant DL360 Gen10; **ÍTEM CINCO:** Una memoria HP DDR4 – 128 GB – (2 x 64GB 2666Mhz EC CL19) compatible con servidor HP proliant DL 360 G en 10; e; **ÍTEM SEIS:** Ocho switch administrable unifi de 8 puertos, 150 watts, marca: Ubiquiti, modelo: US-8-150W, garantía: 1 año por desperfecto de fábrica, precio incluye 5% de CESC. Cada uno de los ítems serán detallados en la Cláusula IV del presente contrato. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinente con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que se desglosa y que será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: **ÍTEM CUATRO:** Por la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES; **ÍTEM CINCO:** Por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES; e, **ÍTEM SEIS:** Por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. **TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN**

DE SERVICIOS (IVA), Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC). El costo unitario por el suministro de los servicios en cada una de las instalaciones que conforman LA PRESIDENCIA, será de conformidad con la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, la cual forma parte integrante de este contrato y se encuentran detallado en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de consumidor final en original duplicado cliente, en las oficinas ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL;** todo para la emisión del quedan correspondiente. LA CONTRATISTA podrá presentar sus facturas a cobro dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega diferida o final de los bienes. El pago del suministro se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas a satisfacción de LA PRESIDENCIA las respectivas facturas a cobro, plazo que iniciará después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **III. PLAZO.** De conformidad al detalle técnico de la convocatoria y la Oferta Técnico-Económica presentada por LA CONTRATISTA, los bienes serán entregados dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la “Orden de Pedido” correspondiente y notificada a LA CONTRATISTA. Dependiendo del tipo de bien que en su momento sea solicitado, el plazo máximo de entrega podrá ser menor el cual se establecerá en la respectiva “Orden de pedido”. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, y según las estipulaciones contenidas en este contrato”. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los

comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo.-DOY FE.-



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO



Versión Pública